

AUTO No. 1056
DE
27 SE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE E INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA GRANJA PORCÍCOLA "HATO GRANDE", UBICADA EN LA VEREDA SIRAMA DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 407 del 30 de junio de 2016 emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución 332 de fecha 09 de mayo de 2012, se resuelve otorgar concesión de aguas a nombre del señor Aristides Sarmiento Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.275.195 expedida en Tibaná, en cantidad de 0.14 l/s de la fuente de uso público denominada nacimiento "Las Manas" y 0.228 l/s de la fuente de uso público denominada nacimiento "La Despensa", para un caudal total otorgado de 0.369 l/s, en beneficio del predio "Hato Grande", ubicado en la vereda Sirama del municipio de Tibaná, con destino a satisfacer necesidades de uso pecuario (porcícola), la captación se realizará de las fuentes citadas para abastecer los reservorios que se ubican en estos predios, de los cuales se deriva el recurso para ser utilizado en la actividad porcícola, dos mil (2000 cerdos).

Que mediante radicado bajo No. ER6914 de fecha 20 de septiembre de 2018, el señor Aristides Sarmiento Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.275.195 expedida en Tibaná Boyacá, en calidad de representante legal de la Granja Porcícola "Hato Grande", ubicada en la vereda Sirama, del municipio de Tibaná Boyacá, presentó ante CORPOCHIVOR documento que contiene el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que una vez evaluada la documentación allegada, se evidencia que cumple con los requisitos iniciales exigidos por la Corporación, para la evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que en razón a lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que a través de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la cual dispone en su artículo 1º: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico", con el objeto de que administren eficientemente el agua, adoptando hábitos y acciones concretas tendientes a la conservación del recurso hídrico.

Que en el artículo ibídem, se estipula que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras Corporaciones Autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Que mediante Decreto 1090 de fecha 28 de junio de 2018, se reglamenta Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua".

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a

los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente”.

En virtud de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR e INICIAR trámite administrativo de evaluación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en beneficio de la Granja Porcícola “Hato Grande”, ubicada en la vereda Sirama, del municipio de Tibaná Boyacá, representada legalmente por el señor Aristides Sarmiento Romero, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.275.195 expedida en Tibaná.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, designar un profesional idóneo, para que proceda a revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en beneficio la Granja Porcícola “Hato Grande”, ubicada en la vereda Sirama, del municipio de Tibaná Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE abierto el expediente No. PUEAA 021 – 18.

ARTÍCULO CUARTO: La admisión de ésta evaluación no obliga a Corpochivor a otorgar la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que requiere el peticionario.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto Administrativo al señor **ARISTIDES SARMIENTO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.275.195 expedida en Tibaná, de conformidad con el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

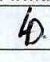
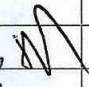

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Auto Administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Lorena Daza Lesmes	Abogada Contratista SGA		25-09-2018
Revisado Por:	Karen Perilla Novoa	Coordinadora Proyecto 303		25-09-18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Ing. Ana Salinas Martin	Subdirectora de Gestión Ambiental		
No. Expediente:	PUEAA 021-18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				